

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020).

Exp. 68755-3184-002-2020-00042-00

Examinada la anterior demanda de unión marital de hecho, desde el punto de vista de los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso y Decreto 860 de 2020, se advierten las siguientes falencias:

1) En relación con el hecho primero debe indicar a partir de cuándo se inició la convivencia, con las características de la Ley 54 de 1990, toda vez que manifiesta que *“con el transcurrir del tiempo se convirtió en unión marital de hecho”*.

En cuanto al sexto precisar el lugar donde se desarrolló la convivencia de los compañeros.

2) En la solicitud testimonial ha de mencionar el canal digital para efectos de su citación, art. 6 del Decreto citado.

3) Aportar el registro civil de nacimiento del menor.

4) La dirección física y electrónica de la accionante.

5) Para establecer la competencia expresar si opta por el domicilio del demandado o el último de la sociedad, caso en el cual deberá manifestarlo.

6) Las medidas cautelares han de ajustarse a lo previsto en el artículo 590 del Código General del Proceso.

Se inadmite el escrito genitor y se concede el lapso de cinco (5) días para que subsane los defectos advertidos, so pena de rechazo, artículo 90 del Código General del Proceso.

La parte actora debe integrar la subsanación y la demanda en un solo escrito (artículo 93 ibídem).

Se reconoce a la doctora Ingrid Yuliana Tapias López, abogada en ejercicio, identificada con la C.C. 1.101.692.166 y portadora de la T.P. 291.918 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada pobre de Disney Carol Vergel Rodríguez.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

**JORGE LEONARDO GARCIA LEON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO SOCORRO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

be2f1dffeef0127ca4fe9b3da225cbedo8a4c567bfd61ec72c5706728fe4996

Documento generado en 31/07/2020 06:07:27 p.m.